

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA**Orden Foral 245/2020 de 29 de julio por la que se fijan las condiciones generales que regulan la caza de la becada, *Scolopax rusticola*, en el Coto Social de Kuartango en el ejercicio 2020/2021**

Con fecha de 1 agosto de 2014, la Diputación Foral de Álava suscribió el contrato de arrendamiento cinegético de los terrenos integrados en las Juntas Administrativas de Aprikano, Etxabarri-Kuartango, Jokano, Marinda, Sendadiano, Urbina-Eza, Uribarri-Kuartango y Zuhatzu-Kuartango, así como en las comunidades de Gibijo e Iarto, para la constitución, por un período inicial de 5 años, del coto social de Kuartango.

El anexo I del citado contrato establece que la administración y regulación del ejercicio de la caza en este coto social la realizará la Diputación Foral de Álava. En aplicación de este artículo y de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Orden Foral 224/2020, de 13 de julio, que regula de ejercicio de la caza en el Territorio Histórico de Álava para la temporada 2020-2021, procede elaborar la presente Orden Foral para la regulación del aprovechamiento cinegético de becadas en el coto social de Kuartango durante la citada temporada, así como el sorteo y expedición de los permisos para cazar en el mismo.

Vistos los informes preceptivos, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto Foral 14/2016, del Consejo de Diputados de 9 de febrero, que aprueba la estructura orgánica y funcional del Departamento de Agricultura, por aplicación de los Dispongo noveno del Decreto Foral 324/2019, del Diputado General, de 5 julio, por el que se determinan los Departamentos de la Diputación Foral de Álava para la legislatura 2019-2023.

DISPONGO

Primero. Aprobar la normativa que regula la caza de la becada, *Scolopax rusticola*, en el Coto Social de Kuartango en el ejercicio 2020/2021, establecida en el anexo I de la presente Orden foral.

Segundo. La presente orden foral entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOTH A.

Contra esta Orden Foral, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, a partir del día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Diputado Foral de Agricultura, de acuerdo con lo previsto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en relación con el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vitoria-Gasteiz, a 29 de julio de 2020

*Diputado Foral de Agricultura***EDUARDO AGUINACO LÓPEZ DE SUSO***Directora de Agricultura***MARÍA ASUNCIÓN QUINTANA URIARTE**

ANEXO I

NORMATIVA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DE LA CAZA DE BECADA EN EL COTO SOCIAL DE KUARTANGO

En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 1 de esta orden foral, procede establecer la normativa específica para la regulación del aprovechamiento cinegético de becadas en el Coto Social de Kuartango y establecer el periodo hábil, así como el sorteo y expedición de los permisos para cazar en el mismo. Para ello se determinan los apartados siguientes:

Artículo 1. Caza de becada

1.1 Normas generales de caza.

1.1.1 Zonificación del Coto Social de Kuartango.

Se establecen un total de seis lotes de caza, numerados del 1 al 6. La denominación de estos lotes es la siguiente: (1) Tortura - Zuhatzu Norte, (2) Zuhatzu Sur -Aprikano Este, (3) Iarto, (4) Marinda, (5) Villamanca y (6) Uribarri-Aprikano Oeste. La cartografía de las zonas se encuentra en <https://web.araba.eus/es/caza/caza-de-becada-en-el-coto-de-kuartango>.

1.1.2 Días hábiles.

Se fijan como días hábiles de caza los jueves, sábados y festivos (excepto los domingos) del período comprendido entre el 1 de noviembre de un año y el 31 de enero del año siguiente, excluyéndose los días 25 de diciembre, 1 y 6 de enero.

1.1.3 Horario hábil.

El horario de caza es de 8:30 a 14:30 horas.

1.1.4 Especies cazables.

La única especie cazable es la becada (*Scolopax rusticola*).

1.1.5 Modalidades de caza.

Las únicas modalidades de caza permitidas son "en mano" y "al salto".

1.1.6 Limitación de jornadas de caza: el número máximo de jornadas de caza que cualquier persona usuaria del coto social (sea local, federada en Álava, territorial y estatal o comunitaria) puede disfrutar durante la temporada, tanto en calidad de titular como de acompañante con escopeta, es de tres.

1.1.7 Clasificación de las personas cazadoras: se tendrá en cuenta para esta clasificación el domicilio que figura en su DNI, salvo que se justifique otro distinto mediante el correspondiente certificado de empadronamiento. Las personas federadas en la Federación Territorial de Caza de Álava deberán tener en vigor la correspondiente licencia federativa, tanto en el momento de la solicitud del permiso como en la fecha de su disfrute.

Por su parte, se consideran personas cazadoras locales a las domiciliadas en las localidades propietarias de terrenos en el ámbito geográfico del coto social que estén en la lista que anualmente proporciona el Ayuntamiento de Kuartango, territoriales a las domiciliadas en el resto del Territorio Histórico de Álava y estatales o comunitarias a las domiciliadas fuera de este Territorio.

1.1.8 Número de permisos y cupos de capturas.

En cada lote se autorizan dos permisos que serán individuales para cada persona cazadora, pudiendo, opcionalmente, llevar un acompañante con o sin escopeta. El cupo máximo de capturas es de tres becadas por permiso, independientemente de que la persona titular del mismo vaya o no acompañada.

1.1.9 Perros.

El número máximo de perros a utilizar será de tres por permiso, tanto si la persona cazadora va sola como si lleva acompañante. Los perros que acompañen a las personas cazadoras deberán estar debidamente identificados con su cartilla sanitaria canina y microchip correspondientes. Los procedentes de lugares en los que el microchip no sea obligatorio, deberán llevar su correspondiente chapa de identificación. Todo perro que no esté debidamente identificado no podrá ser utilizado en la jornada de caza.

1.2 Normas que regulan el sorteo, expedición y disfrute de permisos.

1.2.1 Distribución de permisos.

Del número total de permisos existentes en cada temporada se destinará, en principio, el 50 por ciento para territoriales y el otro 50 por ciento para el resto, pudiendo variar este porcentaje en función de la oferta y la demanda.

1.2.2 Solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para participar en el sorteo de permisos para la temporada de caza será el comprendido entre el 1 y el 15 de septiembre de 2020.

Podrán presentar solicitudes, en los impresos normalizados al efecto, las personas cazadoras locales, las federadas en la Federación Territorial de Caza de Álava, las territoriales y las estatales o comunitarias.

En el caso de que sea la primera vez que se participa en un sorteo en este coto social, se deberá adjuntar una fotocopia del DNI.

Las personas cazadoras locales deberán cumplir los mismos requisitos que el resto de las solicitantes y serán consideradas, a efectos del reparto de permisos como territoriales, mientras que las personas cazadoras federadas en la Federación Territorial de Caza de Álava deberán presentar la correspondiente licencia federativa en vigor.

Únicamente se admitirá una solicitud por persona. La presentación de más de una, significará la anulación de todas. Igualmente, serán anuladas aquellas solicitudes que no estén debidamente cumplimentadas o se presenten fuera de plazo. En el caso de las solicitudes enviadas por correo se tendrá en cuenta la fecha del matasellos.

1.2.3 Celebración del sorteo.

La celebración del sorteo tendrá lugar a las 11 horas del día 28 de septiembre de 2020, en las dependencias de la Sección de Caza y Pesca de la Diputación Foral de Álava. El acto será público y se levantará acta del mismo.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, las personas cazadoras serán agrupadas teniendo en cuenta su condición de territoriales y estatales o comunitarias, según el día seleccionado. Los grupos clasificados para el sorteo serán los siguientes:

Grupo 1º: permisos estatales o comunitarios.

Grupo 2º: permisos personas territoriales, en el que se incluirán las personas cazadoras locales.

El día del sorteo se extraerá un número en cada grupo, a partir del cual mediante una secuencia calculada en base al número de solicitudes admitidas dividido entre el número de permisos existentes en cada grupo, se determinarán las personas que pueden optar a elegir permiso dentro del grupo en el que estén incluidos y de la oferta existente en cada momento.

1.2.4 Expedición de permisos.

Turno restringido:

Una vez celebrado el sorteo se notificará por carta a las personas que hayan resultado adjudicatarias, el día y la hora en que los pueden elegir, según el grupo en el que han participado, debiéndolo realizar telefónicamente.

El número de permisos que se pueden solicitar en turno restringido se determinará en base a la oferta y demanda existente.

Turno libre:

Todos los permisos que queden vacantes se expedirán, de lunes a viernes de forma presencial en la Sección de Caza y Pesca) de la Diputación Foral de Álava, sito en la Plaza de la Provincia número 5 planta baja o bien llamando al teléfono 945181877 en horario de atención al público de 8:15 a 14:30 horas. Los citados permisos estarán a disposición de cualquier persona cazadora habilitada, haya o no participado en el sorteo.

1.2.5 Pago del importe de los permisos.

En todo caso las personas cazadoras que reserven los permisos deberán abonarlos mediante el pertinente ingreso, dentro del plazo que se les indique en el momento de su solicitud, entendiéndose que, de no hacerlo en el citado plazo, renuncian a ellos.

Los precios de los permisos serán los establecidos mediante decreto Foral del Consejo de Gobierno que prueba los precios públicos.

Para fijar el importe del permiso se tendrá en cuenta la condición de la persona titular del mismo. En el caso de que el permiso no sea disfrutado por la persona titular, o que se disfrute con una persona acompañante, se tendrá en cuenta la clasificación de estas personas; en caso de que alguna de ellas deba adscribirse a una clase que conlleve un precio de permiso superior al abonado, se deberá abonar la diferencia del importe al personal del coto social en el control de documentación. En caso de no realizarlo, el permiso quedará anulado y su importe no será devuelto al titular.

Únicamente se procederá a la devolución del importe de los permisos cuando no se pudiera ejercitar la caza por causas imputables al Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Álava, por causas climatológicas o de indefensión de la caza o por causa de fuerza mayor debidamente acreditada.

1.2.6 Normas que regulan el disfrute del permiso.

El día del ejercicio de la caza la persona titular del permiso y, en su caso, su acompañante, tendrán derecho a cazar la becada en la zona asignada, la cartografía de las zonas se encuentra en <https://web.araba.eus/es/caza/caza-de-becada-en-el-coto-de-kuartango>, desde las 8:30 a las 14:30 portando la siguiente documentación:

- Carta de pago que acredite haber realizado el ingreso preceptivo en el plazo establecido.
- Licencia de Caza Autonómica del País Vasco en vigor, documento oficial acreditativo de la personalidad (DNI, NIE, carnet de conducir o pasaporte), permiso de armas, seguro y guía de la escopeta de las personas que vayan a cazar, así como las cartillas sanitarias de los perros con los que se vaya a cazar. Todo ello en documentación original o compulsada.
- El Seguro deberá estar vigente y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 63/1994, de 21 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del Seguro de Responsabilidad Civil del Cazador, de suscripción obligatoria (BOE 40 de 16 de febrero de 1994).
- Licencia federativa en vigor para las personas cazadoras federadas en la Federación Territorial de Caza de Álava. En caso de no poseer dicha licencia en vigor, la persona cazadora solo podrá cazar abonando el suplemento de la categoría que le corresponda, no teniendo derecho a la devolución del importe del permiso ya pagado.

En caso de no ser titular del permiso y asistir como persona sustituta, deberá presentar autorización por escrito de la persona titular, así como una fotocopia de toda la documentación del o de la titular.